

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Popayán Cauca, diecinueve (19) de noviembre dos mil veinte (2020).

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0518.**

La señora LUCY STELLA VELASCO MONTILLA por intermedio de apoderado judicial formuló demanda Ordinaria Laboral en contra de PORVENIR y COLPENSIONES, correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado.

Mediante el presente proveído se procede a decidir sobre la viabilidad o no de admitir la demanda ordinaria, lo cual se hace previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

Al estudiar la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia incoada por la señora LUCY STELLA VELASCO MONTILLA contra PORVENIR y COLPENSIONES, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS, y de igual manera que, simultáneamente fueron remitidas a las demandadas copia de la demanda y anexos vía correo electrónico, por lo cual se cumple el requisito establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020. Por tanto, se admitirá la misma y se ordenará su notificación a las entidades demandadas, así como al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

### **RESUELVE:**

**1°. ADMITIR** la demanda ordinaria laboral propuesta por la señora LUCY STELLA VELASCO MONTILLA en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

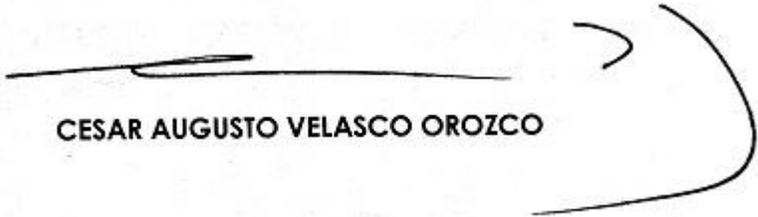
**2°. NOTIFICAR** la presente decisión a las demandadas y correrles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que procedan a su contestación. NOTIFICAR igualmente al MINISTERIO

PUBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en los arts. 627 y 612 del CGP.

**3º. RECONOCER** personería a la doctora MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS, abogada titulada e inscrita, identificada con cédula No. 34.544.148, portadora de la T.P. No. 45.093 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la demandante

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO